



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### DESTINOS

##### SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán de Infantería, **D. Antonio Caballero y Aparicio**, perteneciente al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Madrid núm. 1, pase á prestar sus servicios en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, afecta á la Subsecretaría de este Ministerio, en la vacante que resulta por haber obtenido otro destino el de la misma clase y arma **D. Ponciano Ferrari Fernández**; debiendo percibir el sueldo de su empleo por las nóminas de Comisiones activas de este distrito, según determina la real orden de 27 de septiembre de 1889 (D. O. núm. 213).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Infantería**.

##### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 18 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E. por la cual ha designado para desempeñar el cargo de comandante militar de Archena, durante la próxima temporada de baños, al comandante del regimiento **Infantería** de España núm. 48, **Don Eladio Salvat Bugeda**; auxiliares, al primer teniente del

mismo cuerpo, **D. Alberto Soriano Cañadas**, y al de igual clase del de Sevilla núm. 33, **D. Juan González Belijar**; médico para la asistencia de los bañistas, al segundo del segundo batallón del regimiento **Infantería** de España, **D. Eustasio González Velasco**, auxiliado de dos sanitarios; oficial de Administración Militar, al segundo del cuerpo, **D. Luis Ruíz Escudero**, y dos obreros del mismo. Dicho personal disfrutará, mientras desempeñe la mencionada comisión, los beneficios que concede la real orden de 22 de julio de 1887 (C. L. núm. 288).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Inspectores generales de **Infantería**, **Sanidad Militar** y **Administración Militar**.

##### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales de **Artillería** que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. José Saavedra y Salamanca** y termina con **D. Rafael Alonso de Medina y Miguel**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Cataluña**, **Islas Baleares** y **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

Primeros tenientes

**D. José Saavedra y Salamanca**, del primer batallón, al 5.º Divisionario, en concepto de agregado.

edad reglamentaria para obtener su retiro desea disfrutarlo en Granada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 250 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada propuesta y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del regimiento Reserva núm. 8, **D. Ciriaco Maquilón Tejada**, en súplica de su retiro para Barrueco-Pardo (Salamanca), con los beneficios que concede el caso 3.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858, á que se considera con derecho por haber contraído matrimonio con mujer natural de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las cajas de la Isla de Cuba, el sueldo provisional de 450 pesetas al mes, como comprendido en la regla 3.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitanes generales de Valencia y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E. á favor del primer teniente del regimiento Reserva número 2, **D. Miguel Sánchez Migallón**, que habiendo cumplido la edad reglamentaria para obtener su retiro, desea disfrutarlo en Ciudad Real, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro

y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 168'25 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada propuesta y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cura de distrito, en uso de prórroga de licencia por enfermo, en Hoyos (Cáceres), **D. Pedro Benito y Benito**, en solicitud de su retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado cura sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Vicario general Castrense.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitanes generales de Castilla la Nueva y Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

#### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 del actual, promovida por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. José Fernández Pérez**, en solicitud de su retiro para la Coruña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, se ha servido modificar el señalamiento provisional que se hizo al guardia del **Real Cuerpo de Alabarderos**, primer teniente de Ejército, **D. Paulino Izquierdo Benito**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 27 de junio del año próximo pasado (D. O. núm. 144), asignándole, en definitiva, los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 75 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de julio último, en que causó alta en la nómina de retirados, previa deducción del mayor haber que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, se ha servido modificar el señalamiento provisional que se hizo al guardia del **Real Cuerpo de Alabarderos**, primer teniente de Ejército, **D. José Braña Pérez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 15 de enero último (D. O. núm. 12), asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de febrero próximo pasado, en que causó alta en la nómina de retirados, previa deducción del mayor haber que, desde la misma fecha, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual,

ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al guardia del **Real Cuerpo de Alabarderos**, primer teniente de Ejército, **D. Lucas García Escudero**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 12 de diciembre último (D. O. núm. 279), asignándole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 187'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de enero del corriente año, en que causó alta en la nómina de retirados, previa deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al guardia del **Real Cuerpo de Alabarderos**, primer teniente de Ejército, **D. José Martínez Aspiazu**, al concederle el retiro para Murcia, según real orden de 22 de septiembre último (D. O. núm. 214); asignándole, en definitiva, los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, conforme á la ley vigente; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de dicho provincia, á partir del 1.º de octubre del año próximo pasado, en que causó alta en la nómina de retirados, previa deducción del mayor haber que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes actual, se ha servido modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Donato Bartolomé Sanz Cabestreros**, al concederle el retiro para Santander, según real orden de 18 de diciembre último (D. O. núm. 284), asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la legislación vigente; debiendo continuar satisfaciéndosele por la Delegación de Hacienda de Santander, más el tercio de dicha cantidad, consistente en 56'25 pesetas, también al mes, que lo serán por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que promueve el coronel del arma de Infantería, del distrito de Filipinas, **Don Leandro Carreras Pérez**, que en la actualidad se encuentra en comisión del servicio, en esta corte, solicitando su retiro para la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha gracia, asignándole, en concepto de provisional, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sea el haber mensual de 517'50 pesetas, que le corresponden por contar 35 años de servicios y más de dos en el de coronel; cuya cantidad deberá serle abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir de 1.º del mes siguiente al de su baja en activo, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á quien se remiten sus antecedentes, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Islas Filipinas, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

#### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., y promovida por **D. Manuel de Gorostiza y Leguina**, capellán en situación de reemplazo, solicitando relief y abono del sueldo de los meses de diciembre de 1889 y enero de 1890, en que, destinado al regimiento Infantería de Bailén, no pudo incorporarse, por hallarse enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacer el mencionado regimiento la reclamación de las 350 pesetas, por adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y una vez practicada la liquidación oportuna, que su importe sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Administración Militar,

### TRANSPORTES

#### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 2 del actual, proponiendo la forma de satisfacer los devengos á las compañías de ferrocarriles para que no sufran demora en su cobro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E. ha tenido á bien resolver que los comisarios de guerra encargados de la liquidación del servicio de transportes, tan luego como reciban las cuentas de las empresas, y se aseguren que están debidamente justificadas; remitan á las intendencias militares respectivas, nota del importe á que aquellas ascienden, y que sin perjuicio del examen posterior, se proceda por dichas intendencias, con presencia de las referidas notas, á expedir los oportunos mandamientos de pago, sin esperar á recibir las liquidaciones de la Intervención General de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### VACANTES

#### INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA É INGENIEROS

Con el fin de proveer una vacante de maestro de taller de segunda clase, de oficio grabador, en la Fábrica de armas de Toledo, se verificarán en dicho establecimiento las correspondientes oposiciones reglamentarias, debiendo dar principio el día 8 de mayo del corriente año. Lo que se publica á fin de que los aspirantes que deseen tomar parte en dichas oposiciones, puedan dirigir sus instancias á esta Inspección General, para antes del 30 del próximo mes de abril, directamente y acompañando certificado de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular, si no lo son.

La referida plaza de maestro de taller de segunda clase está dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y demás ventajas que concede el reglamento para el personal del Material de Artillería, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878.

Madrid 30 de marzo de 1891.

Burgos

## SECCION DE ANUNCIOS

**FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR**, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

**CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO**, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

## ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA

PARA EL AÑO DE 1891

Se halla de venta en este Depósito al precio de 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

**CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR**.—Se halla de venta en este Depósito al precio de una peseta el ejemplar.

**Mapa militar itinerario de España**.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Elizondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

|  | Plas. Cts. |  | Plas. Cts. |
|--|------------|--|------------|
| Mapa itinerario militar de España (hoja).....                                | 2'50       | Tomo III de la táctica de Artillería.....  | 2'00       |
| Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....           | 12'50      | Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....   | 10'00      |
| Idem de Italia.....  | 5'00       | Idem tomos V y VII, cada uno.....  | 7'50       |
| Idem de Francia.....   | 5'00       | Idem id. VIII.....   | 4'50       |
| Idem de la Turquía europea.....  | 10'00      | Idem id. IX.....   | 5'00       |
| Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....                 | 3'00       | Idem id. X.....  | 6'00       |
| Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....                            | 1'00       | Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....   | 7'50       |
| Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....                            | 7'50       | Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....  | 3'00       |
| Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....           | 2'00       | Idem de ejercicios anteriores.....   | 2'50       |
| Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....                 | 2'00       | Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....  | 1'00       |
| Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....                           | 3'00       | Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879..... | 1'00       |
| Idem id., de Cataluña.....   | 2'00       | Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....   | 1'00       |
| Idem id., de Andalucía.....  | 2'00       | Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....  | 1'00       |
| Idem id., de id., en tela.....   | 3'00       | Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....   | 0'50       |
| Idem id., de Granada.....  | 2'00       | Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....   | 0'50       |
| Idem id., de id., en tela.....   | 3'00       | Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....   | 0'25       |
| Idem id., de Extremadura.....  | 1'50       | Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....   | 1'00       |
| Idem id., de Valencia.....   | 3'00       | Idem para la redacción de las hojas de servicio.....   | 0'50       |
| Idem id., de Burgos.....   | 2'00       | Idem para el régimen de las bibliotecas.....   | 0'50       |
| Idem id., de Aragón.....   | 2'00       | Reglamento para el servicio de campaña.....  | 2'00       |
| Idem id., de Castilla la Vieja.....  | 3'00       | Idem provisional de remonta.....   | 0'50       |
| Idem id., de Galicia.....  | 2'00       | Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....  | 0'50       |
| Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$ .....                | 3'00       | Idem de Hospitales militares.....  | 1'00       |
| Plano de Burgos.....   | 2'50       | Idem para el personal del Material de Ingenieros.....  | 0'50       |
| Idem de Badajoz.....   | 2'50       | Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....   | 0'50       |
| Idem de Zaragoza.....  | 2'50       | Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....  | 1'00       |
| Idem de Pamplona.....  | 2'00       | Idem de los Tribunales de guerra.....  | 0'50       |
| Idem de Málaga.....  | 3'00       | Idem de Enjuiciamiento militar.....  | 1'50       |
| Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....      | 10'00      | Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....  | 3'00       |
| Atlas de la Guerra de Africa.....  | 25'00      | Estados de estadística criminal militar.....   | 0'75       |
| Idem de la de Independencia, 1.ª entrega.....                                | 6'00       | Estados para cuentas de Habilitado, uno.....   | 0'15       |
| Idem id., 2.ª id.....  | 6'00       | Instrucción para trabajos de campo.....  | 4'00       |
| Idem id., 3.ª id.....  | 2'00       | Instrucción para la preservación del cólera.....   | 0'25       |
| Idem id., 4.ª id.....  | 4'00       | Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....  | 0'50       |
| Idem id., 5.ª id.....  | 6'00       | La Higiene militar en Francia y Alemania.....  | 1'00       |
| Itinerario de Burgos, en un tomo.....  | 5'00       | Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....  | 15'00      |
| Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....                               | 5'00       | Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Ferrones.....  | 7'00       |
| Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas..... | 4'00       | Tratado elemental de astronomía, por Echevarria.....   | 12'50      |
| TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881..... |            | Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....   | 10'00      |
| Instrucción del recluta.....   | 0'75       | Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....   | 6'00       |
| Idem de sección y compañía.....  | 1'25       | Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....  | 5'00       |
| Idem de batallón.....  | 2'00       | El «Dibujante militar».....  | 20'00      |
| Idem de brigada ó regimiento.....  | 2'50       | Estudio de las conservas alimenticias.....   | 0'75       |
| Memoria general.....   | 0'50       | Reglamento de Contabilidad (Palleté).....  | 15'00      |
| Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....             | 0'15       | Libro Mayor.....   | 4'00       |
| Reglamento provisional de tiro.....  | 2'00       | Idem Diario.....   | 3'50       |
| TÁCTICA DE CABALLERÍA.....   |            | Idem de Caja.....  | 4'00       |
| Instrucción del recluta á pie y á caballo.....                               | 1'00       | Idem de Cuentas de caudales.....   | 1'00       |
| Idem de la sección y escuadrón.....  | 1'50       | Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....  | 3'00       |
| Idem de regimiento.....  | 1'00       | Pases para las Cajas de recluta (el 100).....  | 1'50       |
| Idem de brigada y división.....  | 1'50       | Idem para reclutas en Depósito (id.).....  | 5'00       |
| Bases de la instrucción.....   | 0'50       | Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....  | 5'00       |
|  |            | Idem de 2.ª reserva (id.).....   | 5'00       |
|  |            | Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....  | 4'00       |
|  |            | Est. d.º sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....  | 10'00      |

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giros.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo